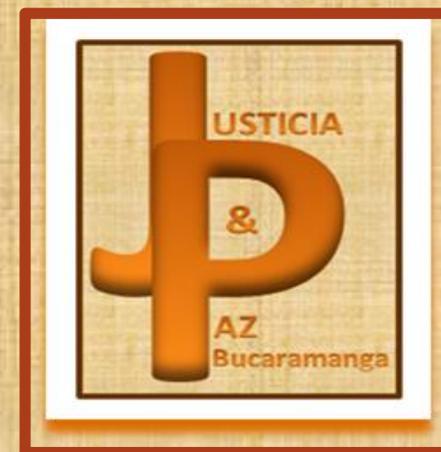




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso,
Secretaría Justicia y Paz-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR

INFORMATIVO DEL SEGUNDO
CUATRIMESTRE DE 2022.

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 2**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL
SEGUNDO CUATRIMESTRE
DE 2022, ANTE LA SALA DE
JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.**

**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO,
HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS
VÍCTIMAS y MEMORIA
HISTÒRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE
SEPTIEMBRE 2022
JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

BOLETÍN N.º 2
DEL
CUATRIMESTRE
DE 2022

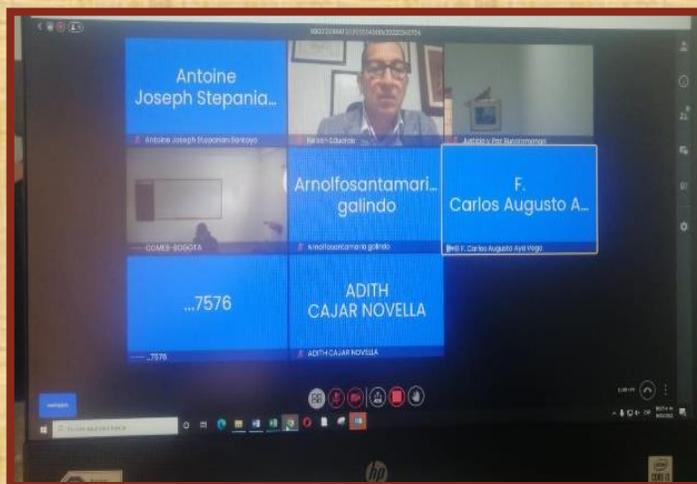
1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2022

1. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL – MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 9 –FRENTE: HÉROES DE TUMACO Y LLORENTE, LORENZO ALDANA, BRIGADAS CAMPESINAS ANTONIO NARIÑO, LIBERTADORES DEL SUR, COMUNEROS LANCEROS DE VÉLEZ, ALFREDO SOCARRÁS Y PATRIOTAS DE MÁLAGA



Durante los días 2 y 3 de mayo del año 2022 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 52 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de treinta y cinco (35) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ochenta y dos (82) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de veintisiete (27) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

2. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL – MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 9 – BLOQUE SUR DEL PUTUMAYO



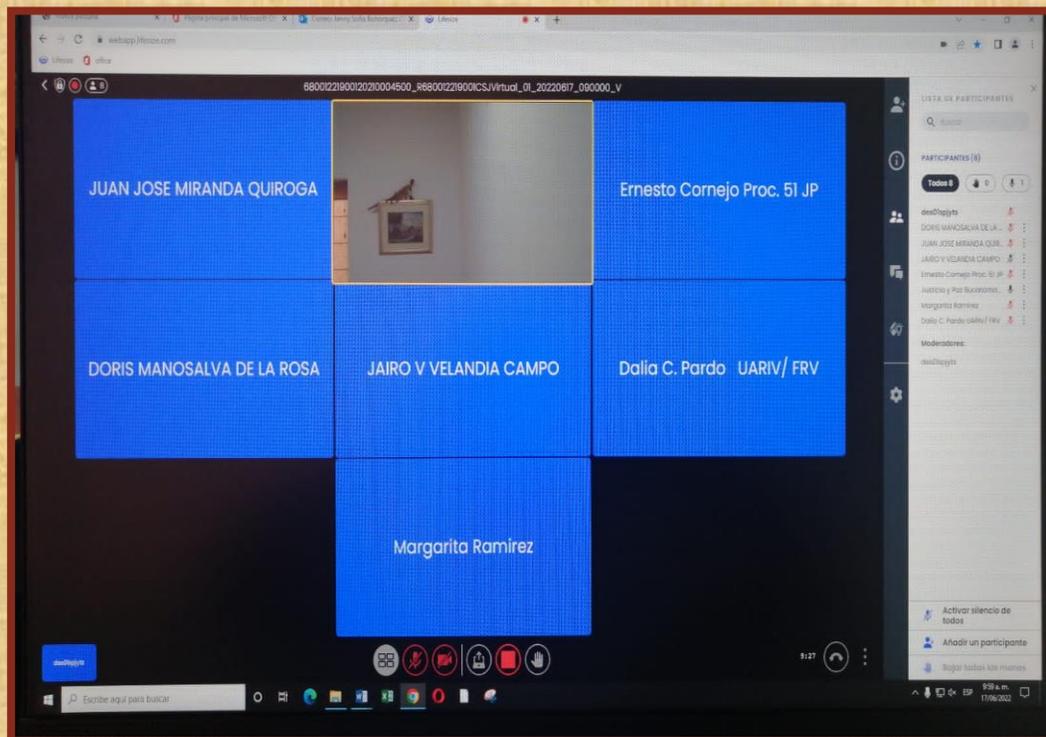
Durante los días 9 y 10 de mayo del año 2022 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 19 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, Bloque antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de diez (10) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a noventa y siete (97) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de ocho (8) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**3. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL –
MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 9 – FRENTE CAQUETÁ DE LAS ACCU Y FRENTE SUR
DE LOS ANDAQUÍES**



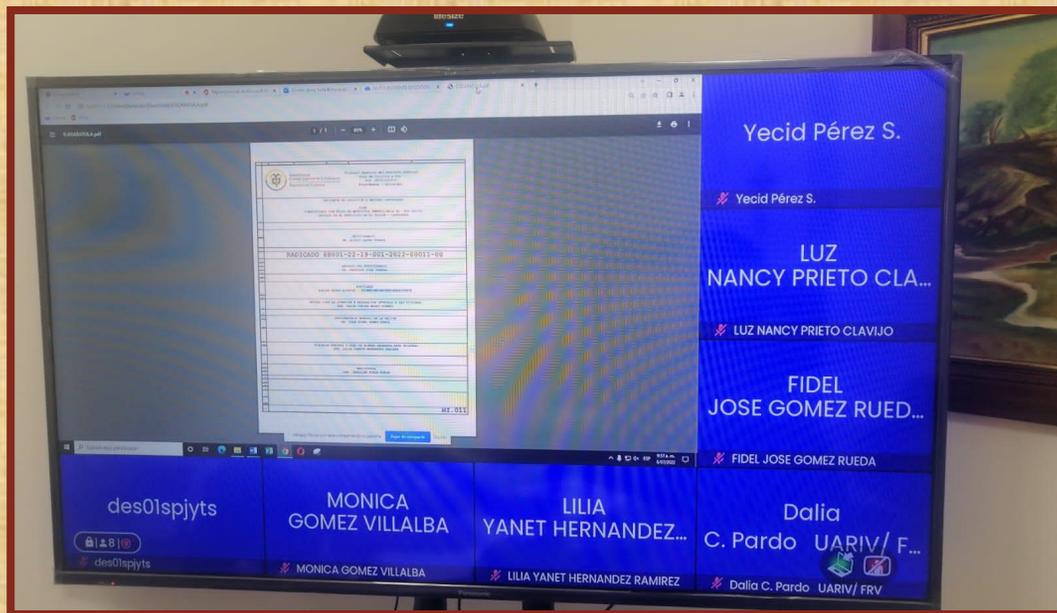
Durante el día 17 de mayo del año 2022 y por solicitud elevada por el Fiscal 26 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de ocho (8) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a treinta y ocho (38) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de los mismos ocho (8) postulados. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

4. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE RESTITUCIÓN, SOBRE UN BIEN RURAL Y RESPECTO AL POSTULADO SALVATORE MANCUSO GÓMEZ



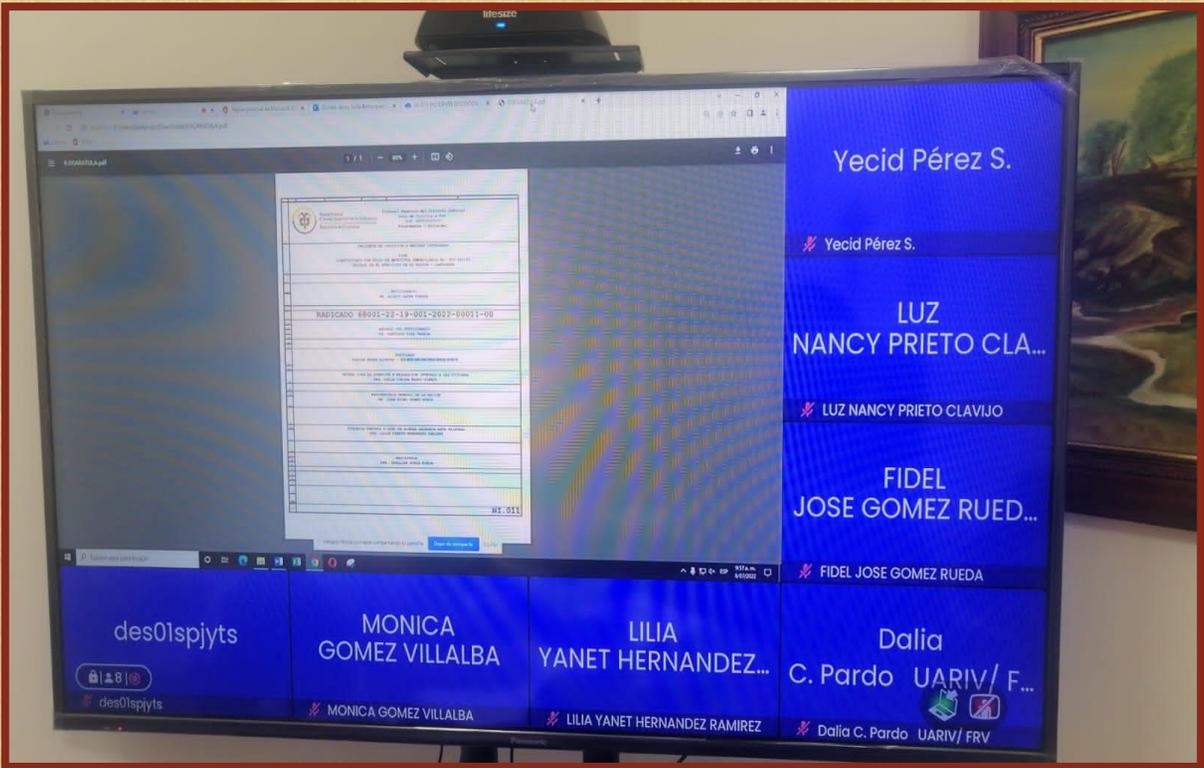
Durante el día 16 de junio del año 2022 y ante solicitud elevada por el interesado, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar, la cual una vez sustentada y corrido traslado a cada uno de los sujetos procesales, la Magistratura resuelve, acceder a la misma, ordenando en tal sentido el Levantamiento de la Medida Cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio, sobre el bien inmueble rural referenciado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, la elaboración de los oficios con destino a las autoridades correspondientes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

5. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR SOBRE UN BIEN RURAL Y RESPECTO AL POSTULADO JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ



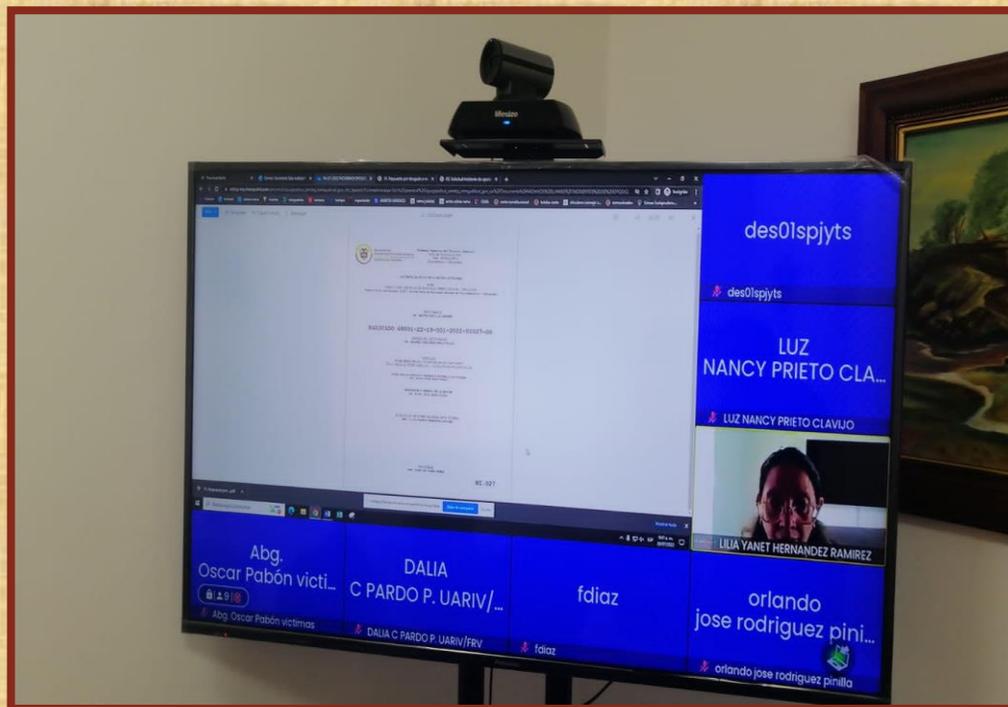
Durante el día 17 de junio del año 2022 y ante solicitud elevada por el interesado, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar, la cual una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura resuelve, no conceder el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el bien inmueble relacionado, petición contra la cual se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, disponiendo así la Magistratura y previa sustentación de los mismos, no reponer la petición relacionada y conceder subsidiariamente el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, interpuesto y sustentado tanto por la apoderada del actor LUIS JESÚS ANGARITA, como por el defensor contractual del postulado JUAN FRANCISCO PRADA MÁRQUE, por ante la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.

6. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR SOBRE UN BIEN RURAL Y RESPECTO AL POSTULADO FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ



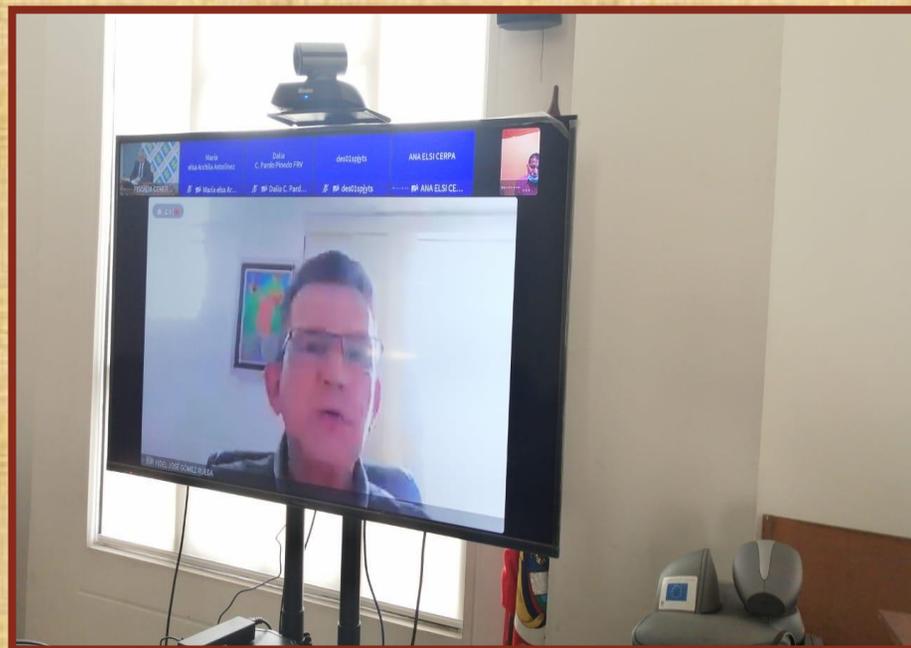
Durante el día 28 de junio del año 2022 y ante solicitud elevada por el interesado, se dio inicio a la Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares, previamente programada, ante lo cual la apoderada de la parte incidentante, manifestó que retira la petición de levantamiento de las medidas que dieron origen al presente diligenciamiento, ante la incertidumbre, frente a la manifestación de la señora Fiscal en el sentido que sobre este bien no se ha solicitado la extinción del dominio, en virtud a lo cual y por estimarse procedente, la magistratura aceptó el retiro de la petición, ordenando el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso por parte de la secretaria.

**7. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES,
SOBRE UN BIEN RURAL Y RESPECTO A LOS POSTULADOS NIXON NAVAS CELIS Y FELIX MARÍA
QUINTERO CARRILLO**



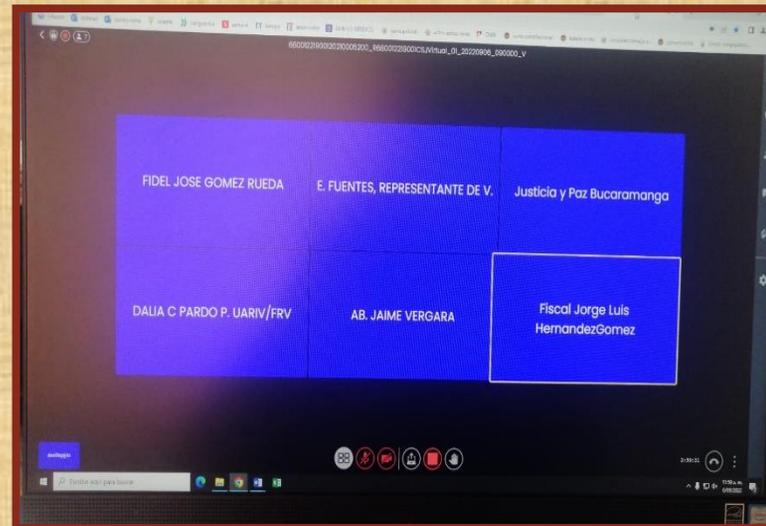
El día 29 de julio de 2022 y ante solicitud promovida por el interesado, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares sobre un bien inmueble, la cual una vez sustentada por el interesado y corrido traslado a cada uno de los sujetos procesales, la Magistratura previa la sustentación correspondiente dispuso rechazarla por carencia del requisito formal de existencia de un derecho sobre el mismo, decisión contra la cual el apoderado de la parte incidentante interpuso recurso de apelación, sustentado en audiencia y previo traslado de la misma a los demás sujetos procesales, quienes se pronunciaron sobre el particular, el Despacho concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, por ante la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, Penal, ordenando por secretaría disponer del trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.

8. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE RESTITUCIÓN POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE



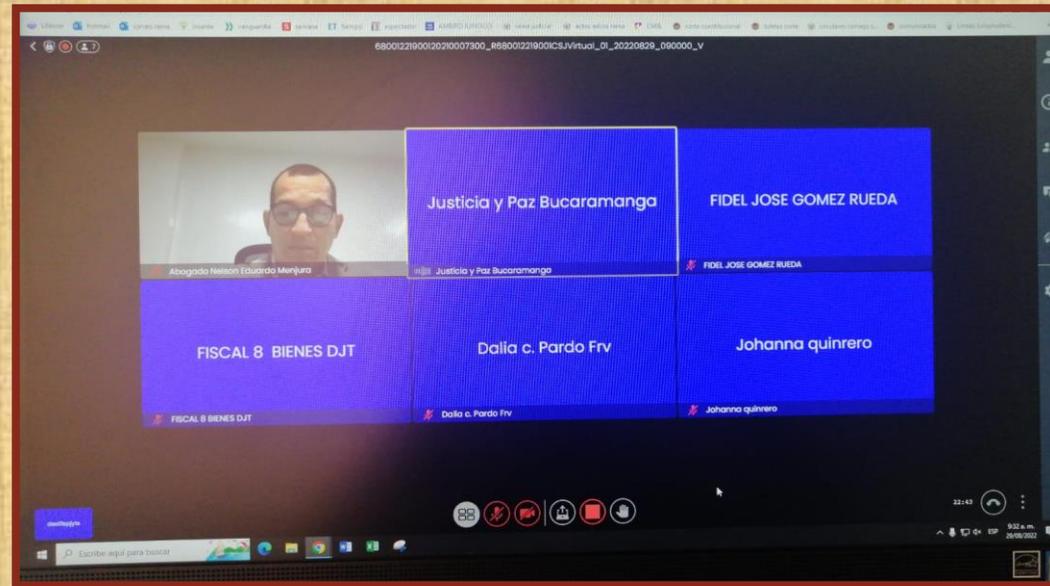
Durante el día 1 de agosto de 2022 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a las mejoras de un bien rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio sobre las mejoras de un (1) bienes rural, con fines de restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar solicitadas, sobre las mejoras implantadas en el bien inmueble relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**9. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE RESTITUCIÓN
POSTULADO JUAN EVANGELISTA CADENA**



Durante el día 26 de agosto de 2022 y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Bienes de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a algunas sumas de dinero, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre las sumas de UN MILLON CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000) consignados el día 16 de diciembre de 2020, y NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900.000) consignados el día 8 de julio de 2021 por el postulado JUAN EVANGELISTA CADENA a la Cuenta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas -Fondo de Reparación a las Víctimas, más los rendimientos que produzcan estas sumas a futuro, hasta su destinación definitiva, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre las referenciadas sumas de dinero relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**10. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE**



Durante los días 22, 23, 24 y 29 de agosto de 2022 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios predios urbanos, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre nueve (9) bienes urbanos, esto con fines de reparación de víctimas, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medidas cautelares solicitadas, sobre los nueve (9) bienes inmuebles urbanos perfectamente identificados, relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

AP 2244-2022 rad 59596 - En providencia del 18 de mayo de 2022, el Magistrado FABIO OSPITIA GARZÓN, confirmó la decisión proferida por un Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual que negó la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de un bien inmueble rural, cuyo título está a nombre de LUZ ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, ante la ausencia de acreditación por parte de la incidentante de acciones encaminadas a determinar la buena fe cualificada en torno a la prudencia y diligencia del análisis de la procedencia lícita del bien, antes de su adquisición.

AP 2189-2022 rad. 60006- Mediante proveído calendado al 25 de mayo de 2022, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, confirmó el auto de 28 de julio de 2021, emitido por un Magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante el cual resolvió no levantar las medidas cautelares que pesan sobre el bien identificado con la matrícula No. 080-107017 de Santa Marta, pues, del análisis probatorio, estableció que el opositor Fabio Uribe Guerrero, no actuó de manera prudente, pues, aun cuando fuere comprador de buena fe, ésta no puede ser calificada como exenta de culpa, pues si bien conforme la ley, se presume en derecho que todo terreno adjudicado por el Estado ha sido baldío, lo cierto es que el incidentante solo se limitó a verificar la Resolución No. 00683 del 23 de mayo de 2003, sin que tal comportamiento demuestre, por sí solo, como lo entiende el recurrente, la buena fe cualificada exigida, cuando soslayó la averiguación del historial real del terreno.

AP 2190-2022 rad. 60063- En decisión fechada al 25 de mayo de 2022, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, confirmó el auto del 29 de julio de 2021, adoptado por un Magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, mediante el cual resolvió no levantar las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que recaen sobre el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 034-69183 de Turbo (*Antioquia*), al no haber acreditado el incidentante, el factor fundamental que soportó su pretensión de levantar las medidas cautelares, esto es, las actividades realizadas en procura de conocer el origen del lote, a lo cual no se llega por la vía de soportar ignorancia a partir de un comportamiento en extremo omisivo, fruto de su pasividad, sencillamente, porque de esa situación emerge imposible extraer la consciencia y certeza propias de la buena fe exenta de culpa, requeridas.

AP 12428- 2022 rad. 60431- Mediante providencia calendada al 25 de mayo de 2022, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, confirmó la decisión por medio de la cual una Magistratura de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en ejercicio de la función de control de garantías, negó al postulado Enoth Gualteros Boncanegra, la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en centro de reclusión por detención domiciliaria por estado grave por enfermedad, al no haberse acreditado en debida forma, los requisitos para su concesión, esto es, su estado grave por enfermedad, como tampoco, la incompatibilidad de esa condición con la vida en reclusión, pues ninguna de estas dos premisas aparece demostrada en el dictamen emitido por el perito forense oficial, elemento de prueba idóneo al tenor legal para dar viabilidad a la medida sustitutiva, ni en algún otro de los numerosos documentos aportados por el solicitante.

AP-2292- 2022 rad. 59511- Mediante providencia calendada al 1 de junio de 2022, el Magistrado JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, confirmó el auto del 13 de abril de 2021, mediante el cual un Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, negó el levantamiento de las medidas cautelares impuestas a dos inmuebles, ubicados en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Magdalena, lo anterior por cuanto el incidentante no acreditó en debida forma de haber adquirido los bienes por ser el esposo de quien asumió la tenencia, por disposición de quien ostentaba real y registralmente el derecho de dominio y no haber demostrado ser el poseedor y mucho menos de buena fe, de los predios sujetos a la medida cautelar.

SP-2025-2022 rad. 60173- Mediante providencia calendada al 15 de junio de 2022, el Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, dispuso confirmar la sentencia del 3 de julio de 2018, proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante la cual se resolvió el incidente de reparación integral dentro de la actuación seguida en contra de Ramón María Isaza Arango, Oliverio Isaza Gómez, Luis Eduardo Zuluaga Arcila, Walter Ochoa Guisao o Walter Ignacio Lastra García y John Fredy Gallo Bedoya, negando la indemnización de perjuicios morales, pues, a pesar de que se acreditó el grado de consanguinidad que adujeron, los reclamantes en calidad de hermanos, no obra prueba alguna que permita revelar el sufrimiento padecido por aquellos con la muerte de su congénere.

AP-3259-2022 rad. 61288 Mediante providencia calendada al 21 de julio de 2022, el Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, confirmó la decisión del 3 de marzo de 2022, emitida por un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz de Medellín, por cuyo medio resolvió no ordenar el levantamiento de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 088-17930, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, dentro del proceso que se sigue en contra de Jhon Fredy Gallo Bedoya, al estimar no poderse afirmar que el opositor actuó diligentemente y agotó las verificaciones necesarias para evitar adquirir un inmueble con orígenes ilícitos, y tener estructurada a su favor una buena fe cualificada o creadora de derechos, pues, a partir del documento que tuvo a su alcance y una labor mínima de indagación por el nombre de Luz Marina Ruiz en el municipio donde residía hace más de 20 años, bien pudo conocer que la persona que detentó el derecho de propiedad era cónyuge de uno de los comandantes de las autodefensas de Puerto Boyacá, e incluso, conocer la destinación que tuvo cuando dicho líder paramilitar lo detentó disimuladamente, como taller de las autodefensas.

AP-3260-2022 rad. 61666 Mediante providencia calendada al 21 de julio de 2022, el Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, confirmó la decisión del 12 de mayo de 2022, emitida por un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz de Medellín, por cuyo medio resolvió no levantar las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 088-17931, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, dentro del proceso que se sigue en contra de Jhon Fredy Gallo Bedoya, pues de la prueba allegada, no se puede asumir que la solicitante, se tratara de una tercera de buena fe exenta de culpa, dado que un ejercicio mínimo de constatación del predio en el sector o de los propietarios registrados en los folios de matrícula, hubiese bastado para despertar alertas sobre la vinculación del inmueble con la organización paramilitar, máxime en el contexto que atravesaba la población, donde para los habitantes era reconocida la presencia de paramilitares y su autoridad, pese a los intentos que desde la parte opositora se procuraron para desechar esa tesis.

SP-2408-2022 rad. 59938 Mediante providencia calendada al 21 de julio de 2022, el Magistrado JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, confirmó providencia dictada el 3 de junio de 2021 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante la cual resolvió excluir del proceso transicional al postulado Róbinson Solano González de conformidad con solicitud presentada por la Fiscalía General de la Nación, por haber incurrido éste en los punibles de hurto calificado y agravado y porte ilegal de armas de fuego, con posterioridad a su desmovilización, incumpliendo así, con requisito de elegibilidad consistente en cesar toda actividad ilícita, compromiso adquirido previamente, sin que sea admisible considerar que, en otros casos en los cuales, según el postulado se presentaron los mismos presupuestos, ello no condujo a la exclusión, pues la Corte analiza la particularidad de cada postulado.

AP-3438-2022 rad. 61896 Mediante providencia calendada al 27 de julio de 2022, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, desechó el recurso de queja interpuesto -a través de apoderado- por DELIA JOHANA PÉREZ RODRÍGUEZ, respecto de la decisión del 28 de junio de 2022 adoptada por un Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, consistente en denegar el recurso de apelación promovido por aquella contra el auto de rechazo a la demanda incidental de oposición a la medida cautelar impuesta al inmueble identificado con M.I. No. 470-22776, al advertirse que el censor, realmente se abstuvo de sustentar el recurso de queja, dirigiendo su motivación contra el auto de rechazo de la demanda incidental de oposición a medida cautelar, como pretendiendo remediar la falta de fundamentación advertida por el a quo, cuestión para la cual no fue instituido dicho trámite.

AP-3425-2022 rad. 61252 Mediante providencia calendada al 3 de agosto de 2022, el Magistrado, FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, confirmó el auto del 4 de marzo de 2022, emitido por una Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, que mantuvo las medidas cautelares que recaen sobre dos predios ubicados en la capital de la República, dentro del proceso que se sigue en contra de Eriberto Peralta Contreras, al establecerse que la solicitante al comprar los inmuebles, no actuó con el cuidado, prudencia y diligencia exigibles a quien adquiere un inmueble ubicado en zonas de influencia de grupos paramilitares, precauciones que debían extremarse en su caso, pues, como se demostró era conocedora directa de la situación en la que se encontraban, por lo que no resulta posible reconocer una actuación consistente con el concepto de buena fe exenta de culpa, dado que enfrentó una situación y una coyuntura que, para una persona prudente, diligente y cuidadosa, era posible de descubrir y desentrañar antes de adquirir los inmuebles, por lo que se trató de un derecho puramente en apariencia.

SP-3678-2022 rad. 61841 Mediante providencia calendada al 17 de agosto de 2022, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, revocó la decisión emitida el 10 de junio de 2022, por un Magistrado con Función de Control de Garantías de Justicia y Paz de Bogotá, mediante la cual se abstuvo de dar curso a la solicitud de imposición de medida de detención preventiva en contra de varios postulados, al advertirse la equivocación atribuible del Funcionario con Función de Control de Garantías, en este asunto, consistente en haber considerado que el adelantamiento del trámite de la terminación anticipada del proceso y la remisión de la actuación a la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, para lo pertinente, le impedía continuar con la solicitud de imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva, en tanto, olvidó que tal petición se ofrece, no solo sucedánea, sino imperativa, a voces del inciso 2º del artículo 18 de la Ley 975 de 2005.

3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

Procesos penales podrán continuar de manera remota, Senado aprobó la ley de justicia virtual

Tras el último debate, pasó el proyecto que permite la realización de actuaciones judiciales a través de canales digitales, lo que genera una flexibilización en los procesos jurídicos; la iniciativa pasará a conciliación con la Cámara de Representantes

1 de junio de 2022/ “Al principio de la pandemia, los confinamientos hicieron que la justicia también cesara sus operaciones, lo que aumentó aún más el retraso y la dificultad para acceder a la justicia, sumado a la dilación de los procesos. Por esto, **desde el gobierno nacional se emitió el Decreto 806 del 2020, donde se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de información y comunicación en las actuaciones judiciales.**

También se pretendía agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en todas las especialidades, o la gran mayoría, del derecho en **Colombia**. Incluso, el decreto contemplaba la flexibilización en la atención de los usuarios, ayudando a la reactivación del país, en ese momento.

“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos”, señala el decreto en cuestión.

Con el pasar de los meses, en la rama judicial la contingencia se volvió una cotidianidad, al punto de automatizar, casi todos los procesos, en estos canales virtuales, lo que permitió que la justicia “se pusiera al día”, ya que el país se detuvo, pero el crimen no y día tras día los folios aumentaban en los despachos, la impunidad era un temor más latente y la crisis se agudizaba.

Precisamente **el ministro de justicia Wilson Ruiz**, tras la aprobación de la permanecía del decreto, se refirió a la situación que se vivía en ese momento:

“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos”, señala el decreto en cuestión.

Con el pasar de los meses, en la rama judicial la contingencia se volvió una cotidianidad, al punto de automatizar, casi todos los procesos, en estos canales virtuales, lo que permitió que la justicia “se pusiera al día”, ya que el país se detuvo, pero el crimen no y día tras día los folios aumentaban en los despachos, la impunidad era un temor más latente y la crisis se agudizaba.

Precisamente **el ministro de justicia Wilson Ruiz**, tras la aprobación de la permanecía del decreto, se refirió a la situación que se vivía en ese momento:

“El paso de la presencialidad a la virtualidad enfrentó problemáticas como la congestión judicial y las barreras de acceso que afectaron la administración de la justicia por años. Con esta aprobación se continúa con el uso de las tecnologías en los despachos judiciales”.

Es por esto que, tras ser aprobado por la **Cámara de Representantes**, y ser propuesto por **Germán Varón**, el **Senado** aprobó el **proyecto de ley 325 de 2022**, “por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”, el cual extiende la normativa a los ámbitos constitucionales, administrativos, disciplinarios, entre otras jurisdicciones.

“La virtualidad en las audiencias será regla general. Solamente se realizarán audiencias presenciales en los casos excepcionales previstos en el párrafo del artículo primero del Decreto 806 del 2020 que se adopta como legislación permanente”

dicho párrafo reseña, que **no se contemplará el uso de las TIC, cuando las autoridades y/o los sujetos involucrados no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las diligencias que se requieran.**

Precisamente el ministro **Ruíz** señaló que era necesario la adaptación digital de la justicia, principalmente por la agilidad que tiene el sistema y la flexibilización en la atención de los usuarios:

“Un sueño de todos los colombianos se hizo realidad y es tener una justicia virtual que permitirá agilizar los procesos gracias a la aprobación del Proyecto de Ley que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 2020”.

Infobae consultó a abogados y funcionarios de la rama judicial para escuchar sus opiniones sobre esta aprobación, uno de ellos, que se reserva el nombre, considera que es una decisión acertada, pues **es uno de los avances más importantes en muchos años, por que puntualmente en los últimos dos se adelantaron de manera más diligente las audiencias, según él, como nunca antes en la historia.**

Los funcionarios destacan la posibilidad de que el juez sea quien determine si se convoca a la presencialidad, pero, las audiencias preliminares, legalizaciones de captura, imputaciones, medidas de aseguramiento, formulación de acusación y los preparatorios si se pueden seguir manejando en la virtualidad.”

<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/06/01/procesos-penales-podran-continuar-de-manera-remota-senado-aprobo-la-ley-de-justicia-virtual/>

¿Qué pasó con la justicia durante el conflicto?

Esto dice el Informe Final de la Comisión de la Verdad

29 de agosto de 2022 / “Desde junio, cuando la **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad** dio a conocer los primeros resultados de su investigación sobre el conflicto armado colombiano, en Dejusticia comenzamos a hacer una lectura reflexiva sobre los capítulos, con el ánimo de entender estos hallazgos y de contribuir a que la sociedad colombiana haga lo mismo.

Es por ello que durante los próximos meses estaremos compartiendo en nuestra página web y en redes sociales los apuntes sobre nuestras lecturas del Informe Final. Si usted quiere compartir esta información en sus entornos laborales, familiares, académicos o informativos, le invitamos a hacerlo con el hashtag **#ElLegadoVive**.

En esta primera entrega analizamos **el capítulo de Impunidad**, del tomo de ‘Hallazgos y recomendaciones’, que nos muestra cómo la negligencia, la falta de acceso a la justicia, el temor y la burocratización se convirtieron en poderosas armas durante el conflicto armado.

¿Cuáles son las principales ideas del capítulo Impunidad?*

**Encuentre el capítulo de Impunidad en las páginas “527-594” del tomo de Hallazgos y recomendaciones del Informe Final. Las ideas que aquí resaltamos tienen una vocación pedagógica y no resumen la totalidad de este volumen.*

En nuestro país, la justicia ha sido controlada por la política, usada al servicio de intereses privados y atacada por actores armados. Este déficit histórico debilita la legitimidad de las instituciones.

Las cifras de los informes de la Fiscalía muestran que en las conductas relacionadas con el conflicto armado **cuatro de cada diez** casos reportados no identifican siquiera el grupo que cometió los delitos. El delito de desaparición forzada, por ejemplo, solo fue incluido como un delito en el año 2001. Esto, en un país que tiene más de 120.000 desaparecidos entre 1985 y 2016. (Esta cifra sigue en discusión y no es un reporte exacto).

La escasez de recursos técnicos y humanos para cubrir las demandas de la justicia ha generado un doble impacto en términos de impunidad: es un factor de victimización y transmite menosprecio por las vidas de las víctimas que sienten que lo que les pasó a nadie le importa.

La justicia no ha logrado llegar a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos. Cuando los funcionarios judiciales y de investigación intentaron adelantar investigaciones con resultados positivos, fueron objeto de amenazas y ataques que obstaculizaron su trabajo.

Las justicias de excepción bajo el Estatuto de Seguridad, utilizadas hasta la década del 80, vulneraron el derecho al debido proceso e incrementaron la denuncia de torturas, allanamientos sin orden judicial, desapariciones, anulaciones del derecho de defensa y falta de independencia.

A pesar de los avances en las investigaciones de Justicia y Paz, el derecho a la verdad se vio truncado por las medidas de extradición, que se incrementaron durante el periodo de Álvaro Uribe. Siguen pendientes las investigaciones sobre terceros civiles, agentes del estado no combatientes y presuntos financiadores del conflicto armado producto del esclarecimiento que realizó Justicia y Paz.

La CEV señala que en el país no existe una “instancia que sistematice el esclarecimiento que ha brindado la actuación de la justicia y que haga accesible para la sociedad sus hallazgos sobre lo ocurrido con perspectiva de no repetición”-Tampoco existe una memoria detallada de las víctimas que hicieron parte del sistema judicial.

No se ha escrito la historia de los jueces, fiscales, defensores de derechos humanos, abogados de presos políticos o miembros de las guerrillas o litigantes contra las Fuerzas Armadas asesinados, amenazados o bloqueados para el cumplimiento de su deber.

¿Cuáles son nuestras reflexiones sobre el capítulo Impunidad?

La justicia es un elemento esencial para frenar la impunidad, garantizar los derechos de las víctimas y combatir la violencia del conflicto.

Por eso, como garantías de un Estado democrático de derecho, insistimos en el llamado a la independencia y autonomía judicial, y en mantener la prohibición de mecanismos de excepción que interfieran en la administración de justicia.

También enfatizamos en la necesidad de que la oferta de justicia pueda llegar a los territorios de manera integral, y con enfoques diferenciales, para que las mujeres y población LBTQ+ puedan acceder sin barreras.

¿Qué quedó faltando en el capítulo Impunidad?

No hay hallazgos particulares sobre mecanismos alternativos de resolución de conflictos ni de justicias propias y comunitarias, aunque sí se encuentran recomendaciones al respecto para mejorar la justicia local.

Es un vacío relevante por varios motivos. Primero, no solo la justicia ordinaria ha sido objeto de persecución sino también la Jurisdicción Especial Indígena, que ha sido relevante para atender y juzgar las graves vulneraciones en los territorios, y que ha soportado el asesinato y amenazas a las autoridades étnicas.

Segundo, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos tampoco han podido actuar de manera eficiente en los territorios, al verse imbuidos por la conflictividad y la desconfianza que la institucionalidad genera en lugares de conflicto.

¿Por qué Colombia debe hablar sobre la impunidad en el conflicto armado?

Porque **la justicia debe ser concebida como un derecho y un bien público**. La CEV hace un llamado a la independencia del sistema judicial y de la Fiscalía para que se planteen mecanismos de rendición de cuentas y de control institucional y ciudadano que permita monitorear sus avances, fortalecer a los funcionarios y a las políticas de lucha contra la impunidad.”

<https://www.dejusticia.org/ellegadovive-la-justicia-tampoco-escapo-del-conflicto-armado/>

4. RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1. LISTA PRIMERA CONDENA DE JUSTICIA Y PAZ CONTRA UNA EXFARC: ASÍ FUE LA PRIMERA AUDIENCIA DE “KARINA”

Elda Neyis Mosquera, alias Karina, es una de las exguerrilleras más conocidas de las Farc. comandó los frentes 5 y 47.



*Mayo 12 de 2022/ “La familia de ocho integrantes entró a las 9 a.m. y se sentó en la última fila de un auditorio del Tribunal Superior de Medellín. Llegó a escuchar la condena de Elda Neyis Mosquera, alias Karina, exguerrillera de las Farc que asesinó a tres integrantes de ese hogar campesino en Nariño, Antioquia, y que completa, por lo menos, **1.932 víctimas directas en todo el país.**”*

En silencio, víctimas y victimarios escucharon del magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez la lectura de una parte de la sentencia condenatoria, la primera aplicada por el Tribunal de Justicia y Paz a una excomandante de las extintas Farc.

Pese a que viajaron cuatro horas y media para escuchar la condena que le impondrá el Tribunal a “Karina”, la jornada terminó sin conclusiones porque la sentencia tiene 6.000 páginas y la magistratura se tardará tres audiencias más para resumirla y, finalmente, mencionar el sentido del fallo y la reparación económica y social para las víctimas.

A pesar de no conocerse a fondo el fallo, la nueva decisión judicial no tendrá penas privativas de la libertad. La razón es que “Karina” permaneció nueve años presa en una guarnición militar en Urabá, Antioquia: desde su desmovilización, el 8 de mayo de 2008, hasta el 31 de octubre de 2017. Dicho tiempo supera la pena máxima alternativa de ocho años que impone Justicia y Paz, por lo que el fallo **tendrá más elementos restaurativos que punitivos.**”

<https://www.elcolombiano.com/colombia/lista-primera-condena-de-justicia-y-paz-contr-a-una-exfarc-karina-AL17493056>

4.2. ¿REINSERCIÓN SOCIAL O INSERCIÓN A UNA SOCIEDAD A LA QUE NUNCA HAN PERTENECIDO?



21 de junio de 2022/ “El concepto de reinserción social es abordado por distintos autores como una categoría de la función de la pena. Sin embargo, al apreciar esta teoría desde la realidad colombiana, se discute si lo que se da en la práctica realmente es una “reinserción” a una esfera social, o si, por el contrario, lo que se observa es que la persona pretende ser “reinsertada” a una sociedad a la que nunca ha pertenecido.

Como lo define el libro *Lecciones de Derecho Penal, Parte General* (Universidad Externado de Colombia, 2011), “la reinserción social debe ser entendida como la obligación estatal de ofrecer al condenado todos los medios razonables para el desarrollo de su personalidad en procura de obviar un nuevo comportamiento delictivo” (p.50).

Es por esto que, entendemos que dentro del escenario de justicia ordinaria lo que se busca al imponer una pena a un individuo es que este como consecuencia “tenga una recuperación de los aspectos propios para vivir en sociedad a partir de las conocimientos y experiencias propias en prisión” (Sáenz Deiby, 2015). No obstante, existe una parte de la población privada de la libertad que antes de la comisión de delitos no ha podido disfrutar de muchos “aspectos propios para vivir en sociedad”. Algunas veces porque no han gozado de las condiciones para vivir dignamente como integrantes de una colectividad en la que predomine el respeto y la consideración del otro. Por eso, la pregunta que nos hacemos es: ¿las personas que cometen delitos han estado siempre dentro de una esfera social, para poder decir que con la imposición de la pena se van a reintegrar a dicha esfera? ¿Una esfera que les haya ofrecido las condiciones y los contextos necesarios para vivir dignamente y evitar el delito?

La falta de garantía de derechos básicos, como vivienda, salud, educación y trabajo, para muchas personas es una condición que favorece la comisión de delitos, y es allí donde se ve la ausencia de un Estado Social de Derecho, pues tal como lo dice la Corte Constitucional (Sentencia T- 571-92) este tipo de Estado exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna.

Sin embargo, esto no pasa en muchos casos, pues según la Corte Constitucional entre enero y noviembre del 2021 se recibieron 436.000 tutelas por presuntas violaciones a un derecho fundamental, dentro de los cuales estaban derechos como la salud (88.133), el mínimo vital (36.317), la seguridad social (25.533) y la dignidad humana (16.315).

Ahora bien, si se abarca este mismo concepto de reinserción social dentro del ámbito del conflicto armado que ha vivido el país durante años, el panorama es aún más cuestionable. Muchos de los excombatientes que decidieron acogerse al Acuerdo de paz realmente no se reintegraron a la esfera social, sino que se incorporaron por primera vez a ella, pues sus primeros acercamientos a una vida en sociedad fueron después de la firma del Acuerdo. Y cuando se habla de “vida en sociedad” se hace referencia a una vida libre de violencia y en la que se dan todos los presupuestos básicos de un Estado Social de Derecho.

Ejemplo de lo anterior son las historias de vida de muchos ex combatientes que fueron vinculados al conflicto armado a muy temprana edad. Según el comunicado 086 de la JEP, al menos 18.677 niños y niñas fueron reclutados por las FARC-EP en el periodo comprendido entre 1996 y 2016, lo que lleva a deducir que esos niños crecieron y se desarrollaron dentro de un contexto de guerra, sin posibilidades de ejercer muchos de sus derechos, relacionarse e interactuar libremente dentro de una vida en sociedad

Por eso es que se cuestiona el concepto de “reinserción social” o de “reincorporación”, porque hay muchas personas que han estado por fuera de lo que Rousseau llama contrato social, pues para él únicamente a los que están dentro de este, son a quienes se les asegura su existencia en condiciones de libertad e igualdad (Como se citó en Rousseau, 1762, Hernández Augusto, 2008,). Lo anterior, sin pasar por alto el interrogante de si la totalidad de los excombatientes, incluso después de la firma del Acuerdo Final de Paz, se incorporaron a la sociedad o si, por el contrario, en razón de fenómenos como la estigmatización y la exclusión, al día de hoy no han logrado hacerlo.

Así, para que el concepto de reinserción social sea aplicable el Estado debe garantizar condiciones de dignidad como pilar fundamental para disfrutar de una vida en sociedad. Es por esto que, se debe insistir en políticas públicas sostenibles y a largo plazo que garanticen las condiciones y favorezcan los contextos para que cada vez más personas puedan disfrutar de una vida en sociedad.

En conclusión, si se tiene en cuenta lo anterior y si a todos los individuos se les garantiza las condiciones mínimas de dignidad y contextos de vida en paz, se puede decir que en esos supuestos efectivamente estarán dentro de lo que se llama un contrato social. Por ello, en caso de la imposición de una pena, probablemente esta tendrá una mayor perspectiva resocializadora que buscará que esa persona regrese a una sociedad a la que un día realmente perteneció. De lo contrario, el reproche de las conductas que se escapan de la legalidad no será completamente justo teniendo en cuenta todo lo que el Estado no garantizó.”

<https://politicacriminal.uexternado.edu.co/reinsercion-social-o-insercion-a-una-sociedad-a-la-que-nunca-han-pertenecido/>

4.3. MÁS DE 2.200 MILLONES EN INDEMNIZACIÓN RECIBIERON VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE VILLAVICENCIO

La Unidad para las Víctimas ha identificado y detectado organizaciones fachada que contactan a las víctimas con el fin de prometer subsidios, indemnizaciones, vivienda y todo tipo de beneficios, lo que se constituye en el delito de estafa



18 de julio de 2022/ “Las personas que recibieron su indemnización podrán invertir su dinero en proyectos que fortalezcan su calidad de vida como mejoramiento o compra de vivienda, educación o proyectos productivos o emprendimientos.

En una jornada de indemnización, la Unidad para las Víctimas atendió este jueves 28 de julio, en Villavicencio, a 230 personas afectadas por el conflicto armado en Colombia. En total, la entidad invirtió 2.200 millones de pesos para la atención de estas víctimas.

Las personas que recibieron su indemnización **podrán invertir su dinero en proyectos que fortalezcan su calidad de vida** como mejoramiento o compra de vivienda, educación o proyectos productivos o emprendimientos.

Además de entregar los recursos, la Unidad para las Víctimas garantizó que durante la jornada asistieran entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), **para que dieran a conocer toda la oferta institucional vigente para el beneficio de las víctimas del Meta.**

Carlos Arturo Pardo Alezones, director territorial de Meta y Llanos Orientales de la Unidad para las Víctimas, destacó que la entidad **“ha venido agilizando el proceso de notificación de la medida de indemnización en el departamento del Meta.** Así mismo, invitó a la población a realizar la respectiva actualización de datos de contacto”.

Una de esas entidades que hizo presencia en el acto de reparación fue la Superintendencia Nacional de Salud, seccional Meta, que en este espacio **se comprometió a fortalecer su apoyo para el escalonamiento de solicitudes de citas médicas y la entrega de medicamentos ante las EPS** a las víctimas del conflicto armado.

Mientras tanto, la Universidad Santo Tomás manifestó que **“tiene un descuento del 25 % para los jóvenes que quieran iniciar sus estudios superiores”.** De igual manera asistieron el SENA, Colpensiones, Capital Salud y la Fundación Universitaria Compensar.

Antes de terminar la jornada, Pardo Alezones recalcó a los asistentes la campaña antifraude: **“Que no le echen cuentos”**, con la que se busca que las víctimas no caigan en engaños. Hasta la fecha, **la entidad ha recibido un total de 7.828 quejas relacionadas con acciones engañosas o fraudulentas** de particulares y de estas, 2.680 han sido denunciadas ante la Fiscalía General de la Nación.

Los departamentos donde se registró el mayor número de quejas fueron Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Huila, Tolima, Nariño, Magdalena, Bolívar, Norte de Santander, Risaralda, Santander, Cauca y Cesar.

La unidad ha identificado y detectado organizaciones fachada que contactan a las víctimas con el fin de **prometer subsidios, indemnizaciones, vivienda y todo tipo de beneficios**, lo que se constituye en el delito de estafa.

Así mismo, la Unidad para las Víctimas informó que en Santa Marta fueron atendidas 382 víctimas del conflicto armado. En total, indicó la entidad, **se entregaron 3.400 millones a adultos mayores de 68 años, personas con discapacidad o con alguna enfermedad catastrófica**, ocasionadas en el marco de la guerra en el país.

Los indemnizados fueron para víctimas de los municipios de Sitionuevo, Cerro de San Antonio, El Banco, Guamal, Ciénaga, Santa Ana y el distrito de Santa Marta.

“En lo corrido de julio hemos realizado en el departamento del Magdalena 14 jornadas de cartas de indemnización. En las dos últimas jornadas entregamos más 3.400 millones, un monto muy satisfactorio para nosotros como entidad poder contribuir a mejorar la calidad de vida de las víctimas beneficiadas”, expresó Jair Diazgranados, director territorial de la Unidad en el Magdalena.”

<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/07/28/mas-de-2200-millones-en-indemnizacion-recibieron-victimas-del-conflicto-armado-de-villavicencio/>

4.4. “NOS CONVERTIMOS EN UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL”: MILITARES RECONOCIERON 127 FALSOS POSITIVOS EN BATALLÓN LA POPA



19 de julio de 2022 / “Doce indígenas de los pueblos Kankuamo y Wiwa, en la Sierra Nevada, y una niña de 13 años en embarazo fueron algunas de las víctimas inocentes que el Batallón de La Popa escogió para asesinarlas y presentarlas como guerrilleros dados de baja en combate.

En una audiencia histórica para el país, la Jurisdicción Especial para la Paz escuchó a 12 militares en retiro que admitieron planear, ejecutar y encubrir por lo menos 127 falsos positivos en los departamentos del Cesar y La Guajira.

Los integrantes de dicho grupo de artillería son Alex José Mercado Sierra, Carlos Andrés Lora Cabrales, Eduart Gustavo Álvarez Mejía, Efraín Andrade Perea, Elkin Leonardo Burgos Suárez, Elkin Rojas, Guillermo Gutiérrez Riveros, Heber Hernán Gómez Naranjo, José de Jesús Rueda Quintero, Juan Carlos Soto Sepúlveda, Manuel Valentín Padilla y Yeris Andrés Gómez.

Todos ellos se acogieron a la imputación de cargos que les hizo la JEP en la que se incluyen los delitos de homicidio en persona protegida y desaparición forzada, pues varios de los campesinos asesinados nunca volvieron a aparecer después de ser raptados por ese batallón del Ejército.

Dentro de los testimonios, el militar Yeris Andrés Gómez aceptó haber recibido premios a cambio de asesinar a personas inocentes y les pidió perdón a sus víctimas, quienes miraban expectantes desde el público.

“El comandante del batallón La Popa, en el rancho de tropa, me dio 100 mil pesos y también le compró un arroz chino a todo el grupo especial. No nos merecíamos eso porque violamos los derechos de las personas”, dijo Gómez.

La audiencia pública de reconocimiento tuvo lugar en Valledupar, Cesar, y contó con la participación de víctimas, victimarios y representantes de la sociedad civil. Entre abrazos, las víctimas se consolaron unas a otras y alzaron las imágenes de sus seres queridos cada vez que los militares detallaron el horror de sus crímenes.

Lo que sigue

En este caso del Batallón La Popa la JEP había imputado a un total de 15 militares en retiro. De ellos, 12 decidieron reconocer sus responsabilidades y 3 aseguraron ser inocentes.

Los casos de estos últimos –identificados como el coronel (r) Publio Hernán Mejía y los tenientes coroneles (r) Juan Carlos Figueroa y José Pastor Ruiz– fueron enviados al Tribunal de Paz y se enfrentarán a un juicio adversarial en el que, de ser hallados culpables, podrían enfrentarse a penas de hasta 20 años de prisión.

Para los otros 12 viene un proceso más tranquilo pues, después de acogerse a lo que la Jurisdicción les imputó, también pasarán al Tribunal pero para recibir sanciones de tipo restaurativo.

La Jurisdicción continuará dicha Audiencia de Reconocimiento este martes. Allí, las víctimas y los victimarios harán sus intervenciones finales y cerrarán este paso clave en el proceso de falsos positivos.

“Mi hijo no pertenecía a ningún grupo armado, era un campesino. No sé si podré perdonarlos, pero gracias por estar aquí y dar la cara”, concluyó la víctima Franklin Navarro, padre de un joven indígena presentado como baja en combate.”

<https://www.elcolombiano.com/colombia/militares-reconocieron-ante-la-jep-falsos-positivos-en-la-popa-OA18091348>

4.5. EL EXJEFE PARAMILITAR “MEMÍN” ACEPTÓ OTROS 167 DE LOS CRÍMENES CON LOS QUE AZOTÓ A ANTIOQUIA

El excomandante del Frente Noroccidente de las AUC delinquiró en 27 municipios de Antioquia.



2 de agosto de 2022 / “Ser señalado como supuesto auxiliador de la guerrilla, aunque fuera por broma o mero chisme, se convirtió en una sentencia de muerte para los habitantes del Occidente de Antioquia a mediados de los años 90. Y el ejecutor de ese veredicto criminal fue el comandante paramilitar Luis Arnulfo Tuberquia, alias “Memín”.

Así lo padeció María de las Nieves Gómez San Martín, la única encargada de la caseta telefónica en el corregimiento Fuemia, de Frontino.

El 9 de abril de 1996 fue secuestrada por un comando armado, tras recibir uno de esos fatales señalamientos. La mataron y enterraron en un paraje rural de la vereda La Hondita, y su cadáver estuvo desaparecido por 13 años, hasta que las autoridades lo exhumaron en diciembre de 2009.

La misma suerte sufrieron en el municipio de Dabeiba los hermanos Óscar y Jairo Cobaleta Roldán. Ambos eran abogados, el primero litigaba, y el segundo había sido personero municipal, pero tuvo que renunciar por amenazas.

El 21 de abril de 1998 viajaban en un automóvil por las calles del pueblo, cuando fueron interceptados por hombres armados que los desaparecieron, jamás se volvió a saber de ellos.

Los paramilitares del Bloque Noroccidente de las Auc, que comandaba “Memín”, también desplazaron a cerca de 300 campesinos entre 1998 y 1999, por sospechas de colaborar con los subversivos.

Estas y muchas otras historias de dolor regresaron a la memoria de los pobladores de esa zona, luego de que la Fiscalía informara ayer que Tuberquia había aceptado otros 167 crímenes contra la comunidad, perpetrados entre 1996 y 2005.

Deicy Jaramillo Rivera, directora contra las Violaciones a DD.HH. del ente acusador, declaró que las afectaciones incluyeron 46 secuestros, 40 casos de desplazamiento, 31 asesinatos, 25 desapariciones forzadas y 10 torturas, entre otras conductas ilegales.

El terror del Occidente

Tuberquia perteneció a la Casa Castaño, la organización clandestina que orquestó la integración de todas las facciones paramilitares en una sola: las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc).

Por orden de la Casa, “Memín” asumió en los años 90 la comandancia del bloque Noroccidente, sembrando el terror en la subregión del Occidente y sus fronteras con el Suroeste y Urabá (27 municipios).

Cuando las Auc se desmovilizaron por frentes entre 2003 y 2006, el cabecilla continuó en la esfera del crimen. Junto a otros “paras” renegados formó uno de los grupos de “Águilas Negras” que azotaron a Colombia, operando en la misma jurisdicción de su antiguo bloque.

Luego decidió unirse al Clan del Golfo, el cartel narcotraficante que en ese entonces se expandía como la peste por toda Antioquia.

La Policía lo capturó en 2008 en la Costa Atlántica y actualmente está recluido en la cárcel de máxima seguridad de Itagüí pagando varias condenas por crímenes que ha venido confesando en los últimos años.

Este último paquete de aceptación de responsabilidad en 167 hechos recoge delitos ejecutados en el municipio de Frontino.

Entre ellos están el asesinato de Héctor Herrera Durango, miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Monos (octubre 24/98).

El secuestro y homicidio de dos adolescentes, los cuales fueron raptados en una finca en la cual los “paras” de “Memín” se robaron 30 reses (junio 5/99).

La muerte violenta de Joselito Bailarín Domicó, gobernador indígena de la comunidad Cañaveral, de la etnia Embera Katío (junio 30/00).

Y la violación de una campesina en la vereda El Filo de Pontón (febrero de 2001), contra la cual Tuberquia envió a uno de sus secuaces para que la ultrajara sexualmente, “con el supuesto de que la víctima colaboraba con otros grupos ilegales”, según el reporte de la Fiscalía.”

<https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/el-exjefe-paramilitar-memin-acepto-otros-167-de-los-crimenes-con-los-que-azoto-a-antioquia-NM18274382>

4.6. LAS PAUPÉRRIMAS CIFRAS DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS CON BIENES DE EXPARAMILITARES

Solo 2,4 % del dinero de indemnizaciones ha salido de bienes de 'exparas' en el Fondo de Reparación.



16 de agosto de 2022 / “Han pasado 17 años de la Ley 975 de 2005, llamada **ley de Justicia y Paz**, para la desmovilización y el juzgamiento de exparamilitares, que creó además el Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) para pagar las indemnizaciones ordenadas en las sentencias, y en todo este tiempo solo 17 de los bienes inmuebles entregados por los ‘exparas’ han podido monetizarse para cumplir con ese fin.

Esto pese a que el fondo administra 1.997 bienes inmuebles de exparamilitares, valuados en 670.787’453.797 pesos, entre los que hay predios rurales y urbanos, a los que se suman electrodomésticos, automotores, joyas y sociedades.

El balance es tan bajo, según cifras del mismo fondo conocidas por EL TIEMPO, que de los 28.308 hechos victimizantes sobre los que el Fondo ha ordenado **reparación** tras los fallos de Justicia y Paz, el 97,6 por ciento, correspondiente a 556.944 millones de pesos, se ha pagado con recursos del Presupuesto General de la Nación, y solo el 2,4 por ciento, 13.972 millones de pesos, se ha pagado con recursos del FRV y del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco).

Detrás de estas pésimas cifras hay líos como que la mayoría de los bienes entregados están en regular estado, incluso hay **215 que están en ruinas**, otros se encuentran en zonas de reserva forestal, y entre las principales dificultades a la hora de monetizarlos se cuentan que en algunos bienes hay ocupantes no autorizados, presencia de cultivos ilícitos y minería ilegal, o tienen condiciones geográficas o de orden público que imposibilitan su administración.

La hacienda San Juan de Bedout, icónica por las reuniones de los jefes paramilitares de la casa Castaño. Un juez ordenó entregarla para reparación a víctimas.

Fiscalía General de la Nación

Los problemas no son nuevos, explicó la abogada **María del Pilar Silva**, del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, sino que desde el comienzo había una desfinanciación de recursos que obligó al Estado a asumir el pago de las sentencias para las que no alcanzaban los bienes de los ‘exparas’.

Hernando Herrera Mercado, director de la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ), también indicó que en los procesos de Justicia y Paz la reparación “es la deuda más grande que existe con las víctimas”, que no han podido acceder a los montos que se ordenan en sentencias.

Hay dos factores que han influido en esto –señaló–, el primero es que quienes estaban principalmente llamados a responder para reparar a las víctimas “eran los exparamilitares y exguerrilleros desmovilizados en el marco de esta ley, pues debían entregar su dinero y sus bienes como forma de resarcir el daño; no obstante, en realidad son muy pocas las reparaciones que se han pagado con dineros producto de esas entregas”.

En este punto hay que recordar que al FRV no solo llegan bienes de ‘exparas’, sino también los que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados ilegales, donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras.

El segundo factor que según Herrera ha influido en la poca reparación a las víctimas es que cuando la Ley de Justicia y Paz fue expedida, los montos de las reparaciones se calculaban por el daño moral, emergente y el lucro cesante, pero en 2011, tras la expedición de la Ley de Víctimas, “se estableció que el Estado no era el condenado principal y solo debía responder hasta los topes fijados por la Unidad en lo que hoy se conoce como la reparación administrativa. En este sentido, el monto determinado por el juez varía, en ocasiones, de la reparación administrativa que se le reconoce a la víctima”.

A todo esto se suma que la reparación no es solo económica, sino que es fundamental contar con medidas de medidas de restitución, atención física y psicológica, medidas de satisfacción y garantías de no repetición, que por lo general están a cargo de varias entidades.

Luz Marina Hache Contreras, vocera del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (**Movice**), afirmó que además de que las víctimas de estos crímenes han sido invisibilizadas y el proceso de reparación es lento, “al igual que el Estado no ha querido reconocer lo que le corresponde, los paramilitares por su cuenta han querido pasar de agache en el tema de la reparación con el argumento de que lo único que tenían eran un poco de barcazas viejas y cosas de ese estilo”. Hache añadió que otra parte de la reparación que esperan es frente a los desaparecidos. “Que digan dónde están, quién se benefició con su desaparición. No es el dinero el que nos mueve a exigir verdad y justicia, sino saber efectivamente qué pasó con las personas”, expuso

En cuanto a la reparación que sale del FRV a partir de las sentencias de Justicia y Paz, la ley establece que, como ha venido pasando, cuando los recursos entregados por los postulados no sean suficientes, el Estado la asuma de man era subsidiaria, reafirmó **Ramón Rodríguez**, director de la Unidad de Víctimas, entidad a la que está adscrito el Fondo.

Pero además de esos pagos, la nación también está a cargo de la llamada reparación integral de las personas que han sido reconocidas como víctimas del conflicto en el **Registro Único de Víctimas (RUV)**.

Hasta ahora, dijo el director de la Unidad, la medida de indemnización administrativa ha sido entregada a 1'271.937 víctimas, a quienes se han girado en total 9.012.396'896.841 pesos, con corte al 30 de junio, "lo que significa que alrededor del 13 por ciento de la población víctima ha accedido a la medida de **indemnización** administrativa, si se tiene en cuenta que cerca de 9'294.225 personas han sido identificadas y registradas como víctimas del conflicto armado, de las cuales 8'663.330 son susceptibles de recibir la medida".

Además de los pagos, el funcionario expresó que se ha trabajado, junto con el Ministerio de Salud, en medidas de rehabilitación y atención psicosocial, así como acompañado jornadas de **restitución de tierras** y entregado mensajes estatales de dignificación de las víctimas y reconocimiento de los hechos victimizantes, pero el camino es largo y los retos amplios.

"El principal desafío en la reparación individual sin duda ha sido la capacidad financiera y operativa para responder a la medida de indemnización, lo cual, sumado al continuo crecimiento del número de víctimas que diariamente alimentan el registro, representa dos retos fundamentales para la institucionalidad. El primero, relacionado con la necesidad de crear un mecanismo para optimizar el gasto público asociado a esta medida; el segundo, asociado a la imposibilidad de calcular de manera certera cuántas personas se encuentran pendientes de acceder a esta medida, porque, de un lado, se siguen sumando víctimas al RUV y, por otro, hechos como el **homicidio o la desaparición forzada** implican la necesidad de ubicar a las personas que tendrían derecho a acceder a esta medida", señaló Rodríguez.

El director de la Unidad añadió que respecto a las víctimas de desplazamiento también está el reto de generar condiciones para que puedan permanecer en los lugares en donde han decidido continuar con sus vidas.

La líder de Movice añadió otro reto, en especial para el nuevo gobierno: "Hoy, que se está hablando tanto de paz total, las víctimas decimos sí a la paz, pero sin impunidad, con verdad y con reparación integral. La reparación no debe ser solo económica y a migajas", concluyó."

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/reparacion-a-victimas-con-bienes-de-exparamilitares-bajo-balance-694927>

4.7. PARAMILITARISMO: LA CACERÍA DE LA FISCALÍA PARA DAR CON SUS TESTAFERROS

El Tiempo habló con Salomón Strusberg, Jefe de la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía



20 de agosto de 2022 / “Entre los distintos frentes que maneja la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía, Salomón Strusberg, quien la dirige, sostiene que las víctimas son la mayor prioridad para todo su equipo en cada proceso.

Es por eso que considera necesaria no solo la reparación integral, sino también dar con todos los testaferros, políticos y empresarios que financiaron a los grupos armados que le generaron daño al país. “

En diálogo con EL TIEMPO, Strusberg se refirió al tema y también habló de las imputaciones por 25.000 hechos delictivos ante salas de Justicia y Paz, logradas en los últimos 30 meses; profundizó en los bienes entregados a las víctimas y en las exhumaciones de cuerpos hechas por la entidad. Las cifras de esas labores, según él, son históricas porque equivalen a todo lo hecho entre los años 2006 y 2019.

En dos años y medio, desde la dirección han hecho 61.191 solicitudes de imputación por hechos delictivos en el marco del conflicto.

¿Por qué resalta esa cifra?

Hemos hecho solicitudes de imputación equivalentes a las que se habían hecho durante el periodo 2006-2019. Eso corresponde a la priorización que se hizo en la administración del doctor Francisco Barbosa, para que nosotros lográramos superar esa fase de indagación que aún seguimos trabajando. Lo que hicimos fue priorizar a las víctimas, ponerlas de primeras.

¿Qué delitos se han imputado?

Hechos por desplazamiento forzado, homicidio, desaparición forzada, delitos relacionados con violencia basada en género, reclutamiento ilícito, entre otros.

¿Y a cuáles bloques del paramilitarismo?

Todas las estructuras paramilitares fueron imputadas, pero fundamentalmente el Bloque Norte, el Bloque Córdoba, la casa Castaño, el Bloque Élmer Cárdenas, el Bloque Cacique Nutibara y el Bloque Metro, que no tenía mayores avances en Justicia y Paz.

Pero de esas solicitudes, ¿cuántas imputaciones quedaron en firme?

Al día de hoy tenemos más de 25.000 hechos avanzados de esos 61.191, y están imputados materialmente. Quiero hacer una precisión, cuando nosotros atribuimos responsabilidades a postulados a la Ley de Justicia y Paz hacemos una valoración probatoria para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los crímenes.

Para solventar la congestión en estos procesos, ustedes optaron por hacer macroimputaciones, ¿en ellas se garantizan los derechos de cada víctima?

Sí, este año hemos sostenido ante los magistrados de control de garantías de Justicia y Paz macroimputaciones de 4.000 hechos en un solo escrito de imputación, y los magistrados han dado su visto bueno para que esto continúe.

¿Y tienen la cuantía de imputaciones año por año?

Sí, para 2020 logramos una cifra superior a 27.000 hechos, y para el año 2021 también una cifra superior a 27.000 hechos. Esos son los hechos que se han dado hasta el momento, pero ya se han dado 54.000 hechos con solicitud de imputación, este año llevamos una cifra superior a los 6.000 hechos.

En cuanto a exhumaciones de cuerpos, ¿cómo van las labores? Llevan 1.333 en dos años y medio, ¿vienen más?

Las hicimos en todo el país: en Caquetá, los Llanos Orientales, en Antioquia. El desafío era hacer las diligencias de exhumación en el marco de la pandemia. Un ejemplo es el caso de Benjamín Artemio, lo mataron hace mucho tiempo y no lo encontrábamos, pero ya hicimos la entrega digna del cuerpo a su familia. Este año tenemos un plan para hacer algo más de 1.000 entregas dignas.

Detrás de estos hechos y de los bienes hay personas conocidas, ¿no?

Sí, hay testaferros, nosotros estamos trabajando en ello. Por ejemplo, tenemos bienes relacionados con alias **Memo Fantasma**, bienes avaluados en más de 100.000 millones de pesos. Esta es una de las personas a la que nosotros le hemos logrado acreditar el vínculo con el Bloque Central Bolívar de las Autodefensas. Hay más testaferros importantes, personas que se quedaron con los bienes del paramilitarismo, quienes muchos años después los han tenido que perder porque la ley exige que cuando se hagan este tipo de adquisiciones, se logre probar la buena fe cualificada, y eso es una cuestión muy difícil cuando usted le compró un bien a Vicente Castaño o Carlos Castaño.

¿Hay empresarios y políticos que no hemos conocido en esto?

La Dirección de Justicia Transicional está trabajando con todos los bienes del paramilitarismo, sin importar si los tienen empresarios, políticos, testaferros, las mujeres de los paramilitares o los hijos.

El Fondo para la Reparación de Víctimas va a recibir un bien en las próximas semanas de más de 72.000 millones de pesos relacionado con el exgobernador de Antioquia Luis Pérez.

Pero, ¿tienen procesos contra políticos por tener predios de los paramilitares?

Las investigaciones están en fase de reserva hasta que en el grupo de persecución de bienes se decreta la medida cautelar.

Lo decimos por el tema de la 'paraeconomía', los financiadores de grupos armados. ¿Han dado con ellos?

Sí, hay un trabajo muy importante desde nuestro grupo de compulsas de copias. Aquí se han proferido resoluciones de acusación en contra de altos directivos de la Drummond, también lo hicimos con los bananeros, y lo hemos hecho con algunos azucareros del Valle del Cauca. Nosotros vamos a seguir priorizando todas las investigaciones sobre bienes en relación con el paramilitarismo, eso sin importar quién los tenga. Vamos a ir por todos ellos, ese es el futuro de la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía.

El Fondo para la Reparación de Víctimas va a recibir un bien en las próximas semanas de más de 72.000 millones de pesos relacionado con el exgobernador de Antioquia Luis Pérez. Logramos probar el vínculo de esos bienes con la **casa Castaño** de las Autodefensas, con el cobro de la deuda entre dos narcotraficantes: 'Marroquín' y alias Techo. Los bienes son un globo de terreno con seis predios, el grande es Torrealta, de aproximadamente 300 a 400 hectáreas, tienen también un tema de parcelación. Ese es un bien denunciado por Rodrigo Zapata Sierra. Esto es importante porque demuestra que cuando las fuentes de información son los mismos paramilitares, podemos tener investigaciones exitosas.

En total, en los últimos 30 meses han otorgado al fondo 843 bienes, valuados en 628.000 millones, ¿eso cómo beneficia a las víctimas?

Esto no tiene precedentes en la implementación del acuerdo de Justicia y Paz. Durante 2006 y 2019 se habían entregado bienes en cuantía superior a los 500.000 millones de pesos. En otras palabras, en dos años y medio hemos entregado en cuantía patrimonial más bienes de lo que les habían dado en 13 años. No se trata de la cantidad de bienes que se han entregado, sino de la cuantía patrimonial de lo que se ha entregado ahora.

Pero hace poco hicimos un informe sobre el tema, y hay bienes que están en la ruina, esos no monetizan. ¿Antes de pasarlos al fondo, ustedes examinan el estado de los predios?

Sí, todos los bienes tienen que tener vocación reparadora. Eso es lo primero, porque si no los magistrados no le van a decretar la medida cautelar. Claro que hay bienes con problemas, sin duda, pero uno no debe simplificar el tema de los problemas a todas las entregas.

En general, ¿tienen un estimado de qué tantos bienes han ocupado a los paramilitares?

Tenemos medidas cautelares radicadas ante los magistrados de Justicia y Paz y sin decretar, valuadas aproximadamente en 200 o 300.000 millones de pesos, y adicionalmente estamos listos para radicar nuevas medidas cautelares.”

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/paramilitarismo-asi-va-la-caceria-de-la-fiscalia-para-dar-con-testaferros-696210>

4.8. EN CAQUETÁ JUSTICIA ADMITE DEMANDA PARA RESTABLECER DERECHOS TERRITORIALES DE PUEBLOS INDÍGENAS PIAPOCO, MACUNA Y HUITOTO



28 de agosto de 2022/ “Los pueblos Piapoco, Macuna y Huitoto, agrupados en el Colectivo Rotigoeo Uruk, de la mano de la Dirección Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras con sede en Caquetá, avanzan en la recuperación de 113.705 hectáreas ubicadas en zona rural del municipio de Solano en este departamento, las cuales corresponden a su territorio ancestral.

Así lo confirma la admisión de la demanda y el decreto de medidas cautelares por parte del Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras en Caquetá, una vez analizada la documentación presentada y la determinación del riesgo inminente de desaparición de esta comunidad indígena.

Son en total 63 personas las que han logrado sobrevivir a varios hechos de violencia que van desde la esclavitud a la que fueron sometidos por las empresas caucheras que operaron en la zona en los años setenta, hasta la arremetida violenta por el control territorial y las economías ilícitas que lideraron los grupos de guerrilla que han operado históricamente en la zona y que en esta región se intensificó en los años noventa.

A los sucesos mencionados, se suma la deforestación que se vivió en la zona entre los años 2000 y 2003, la cual se enfocó a la comercialización de madera y el impulso de actividades mineras ilegales. Estos hechos llevaron al Colectivo Rotigoeo Uruk a pronunciarse ante los grupos violentos, quienes silenciaron a la comunidad mediante amenazas y hostigamientos.

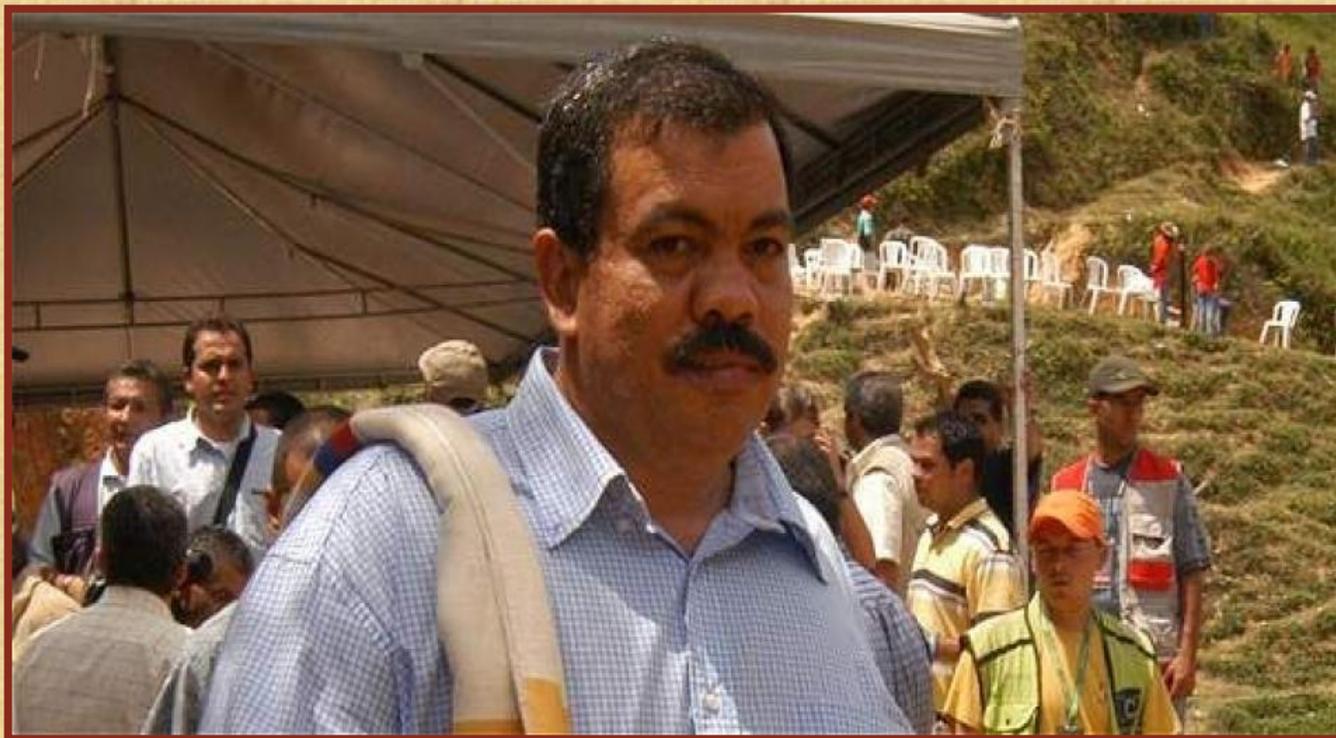
La violencia recurrente contra los pueblos atentó de manera flagrante contra su cosmología, cultura y vivencias, perdiendo desde un principio la autonomía a la que, como comunidad, tienen pleno derecho, debido al amedrentamiento, amenazas y actos hostiles que, incluso, los convirtieron en víctimas de destierros, secuestros y abusos que, precisamente, hoy motivan a la justicia a impartir medidas cautelares para detener el exterminio de estos pueblos indígenas del Caquetá.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenó la implementación de programas de asistencia, atención y ayuda humanitaria, los cuales deben salvaguardar su cultura con un trato que tenga como premisa el enfoque diferencial de género y la edad de los miembros de la comunidad.

El objetivo, lograr que se fortalezca su proyecto de vida mediante una atención integral, con acciones concretas que deben liderar entidades como el Ministerio del Interior, la Unidad para las Víctimas, la Agencia Nacional de Tierras, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Se trata de un trabajo que es previo y necesario frente al pronunciamiento que hace la justicia en su sentencia.”

<https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/Caqueta-justicia-derechos-territoriales-indigenas-Piapoco.aspx>

4.9. ALIAS 'DON BERNA': EL EXPARAMILITAR PRESO EN EE.UU. SE QUEDA EN JUSTICIA Y PAZ
El desmovilizado paga una condena en la cárcel Terre Haute de Indiana, Estados Unidos.



29 de agosto de 2022 / " la tarde de este lunes, la Sala de **Justicia y Paz** del Tribunal Superior de Medellín determinó que Diego Fernando Murillo, **alias Don Berna**, se queda dentro de Justicia y Paz. El veredicto, con el cual el postulado **no perderá sus beneficios**, tenía como antecedente que la **Fiscalía General de la Nación** solicitó su **expulsión** el año pasado, puesto que había notado que el exjefe paramilitar no tenía el compromiso de asistir a las audiencias a las que lo solicitaban.

No obstante, la Sala consideró que algunas de sus **ausencias** ante las autoridades colombianas estaban **justificadas** en las condiciones carcelarias en las que se encuentra.

A la cita no asistió el postulado, quien cumple una condena de **31 años de cárcel** en la prisión Terre Haute de Indiana, **Estados Unidos**, por el delito de narcotráfico. De acuerdo a la magistrada María Isabel Arango, quien estaba a cargo del proceso, 'Don Berna' no asistió a la audiencia de este lunes por motivos personales. No obstante, sí estuvieron su defensa y los representantes de las víctimas de este excomandante de los bloques Pacífico, Calima y **Nutibara** de las Autodefensas Unidas de Colombia.

Uno de los motivos que alias Don Berna expuso a lo largo de este proceso es que su **vida corre peligro** en caso de llegar a conectarse a una audiencia virtual, pues según él, los presos de esa cárcel de máxima seguridad estadounidense son **hostiles**, pues consideran que quien sale a hablar es porque va a exponerlos.

Asimismo, la defensa en Colombia ha dicho que su **estado de salud** no es el mejor.

Los pedidos de las partes

Antes de dar su veredicto, la magistrada Arango leyó uno por uno los argumentos de cada una de las partes en este proceso, es decir, las víctimas, la **Defensoría** y la Fiscalía.

Fue así que se escucharon palabras que apoyaban la solicitud del ente acusador de expulsarlo, debido al bajo compromiso del exparamilitar con **masacres en Antioquia** y Córdoba.

Uno de los casos en los que no se ha materializado la verdad es el asesinato de **Eduardo Umaña Mendoza** en abril de 1998, cuando sicarios se hicieron pasar por reporteros para acabar con su vida.

De acuerdo a las investigaciones, los sicarios integraban la banda delincuencia **La Terraza**, la cual era liderada por 'Don Berna' y esa vez ejecutó la orden que dio el exjefe paramilitar Carlos Castaño.

En este momento la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, decide sobre la exclusión de a. Don Berna, del procedimiento de justicia transicional. Solicitud elevada por la Fiscalía e impulsada desde 2020 por la familia de Eduardo Umaña Mendoza y su representación pic.twitter.com/WnqMmln97q

Hacia las 11:06, la magistrada empezó a leer la decisión tomada por la Sala en la que dejó claro que solo se hizo el análisis de lo invocado por la **Fiscalía**, es decir, a la **ausencia** que el postulado ha tenido en las audiencias de imputación y las versiones libres a las que lo han citado.

La togada hizo un receso a las 12:00 del mediodía, para continuar hora y media después con la lectura del veredicto. En la intervención, Arango describió la **situación carcelaria** de alias Don Berna e hizo las valoraciones a cada una de sus ausencias.

Posterior a ello, dijo que el exjefe del Bloque Nutibara "tiene aún pendiente **verdades que contar** en Justicia y Paz, por esas dadas las circunstancias del postulado, la medida se torna lesiva"

Lo anterior, porque el postulado, por ahora, **ha contribuido con la verdad**, de la cual se espera mayor compromiso con la continuación de próximas audiencias. Por lo tanto, la Sala no acogió la solicitud de la Fiscalía de expulsarlo del sistema de Justicia y Paz.

La decisión fue apelada por la Fiscalía, así como por la defensa de las víctimas del crimen de Eduardo Umaña. Así las cosas, la revisión recae en la **Corte Suprema de Justicia**.

'Exparas' que han sido expulsados

Si bien a alias Don Berna no lo expulsaron de Justicia y Paz, hay otros exjefes paramilitares extraditados a los que sí han retirado. Uno de los casos es el de Carlos Mario Jiménez, **alias Macaco**.

Según el ente acusador, a través de testaferros, Jiménez **mantuvo oculta** parte de la fortuna que hizo en **Antioquia**, especialmente en Medellín y en las subregiones del Urabá y el Bajo Cauca. Todo ello con el objetivo de "**no reparar a sus víctimas**".

Por su parte, Miguel Ángel Melchor, alias El Mellizo, también perdió los beneficios de Justicia y Paz luego de que la Corte Suprema confirmara que era "inaceptable extender la compra de **membresías paramilitares** a narcotraficantes, para tener beneficios de Justicia y Paz".

Como ellos dos también han sido apartados Francisco Javier Zuluaga, alias Gordolindo; Juan Carlos "El Tuso" Sierra; Rodrigo Tovar Pupo, **alias Jorge 40**; y Daniel Rendón, **alias Don Mario**."

<https://www.eltiempo.com/justicia/paz-y-derechos-humanos/alias-don-berna-exjefe-del-bloque-nutibara-se-queda-en-justicia-y-paz-698191>

4.10. LOS 279 PRESOS EN PROCESOS DE EXTRADICIÓN ENVIARON DOS CARTAS EN LAS QUE PIDEN REUNIRSE CON EL GOBIERNO PARA ACOGERSE A NEGOCIACIONES DE PAZ.



31 de agosto de 2022/ “279 presos que están en proceso de extradición en las cárceles La Picota y el Buen Pastor le enviaron una carta al presidente de la República, Gustavo Petro, en la que **proponen acogerse al proyecto de “paz total” a cambio de no ser enviados a Estados Unidos.**

La misiva, firmada por todos los extraditables del país, llegó menos de una semana después de que el jefe de Estado le **propusiera al gobierno de Joe Biden renegociar los tratados de extradición** para que los narcotraficantes que logren negociar con el Gobierno se queden pagando en el país y no sean enviados directamente hacia EE. UU., como ocurre actualmente.

En total, al despacho del presidente llegaron dos cartas que fueron reveladas por la revista Semana y que buscan, además de impedir su extradición, que el gobierno evalúe repatriar a los colombianos que actualmente se encuentran en ese país norteamericano.

A cambio de no ser enviados a cárceles estadounidenses, los exnarcotraficantes ofrecen entregar toda la verdad sobre sus pasos por los grupos ilegales y ayudar al Estado a “desmontar” el narcotráfico y transitar a negocios legales.

Esto último, teniendo en cuenta que muchos de esos exjefes narcotraficantes aún tienen poder sobre las estructuras que antes lideraban.

Además de anunciar su voluntad de unirse a la “paz total” del Gobierno Petro, los extraditables también piden que se revisen temas tan delicados como “la cooperación en las investigaciones, los entrampamientos, el plazo razonable, el debido proceso, capturas ilegales, la repatriación de connacionales y las jurisdicciones especiales de paz, e indígenas que tienen algunos extraditables que deben ser respetadas, entre otras figuras”, según reza en la misiva revelada por Semana.

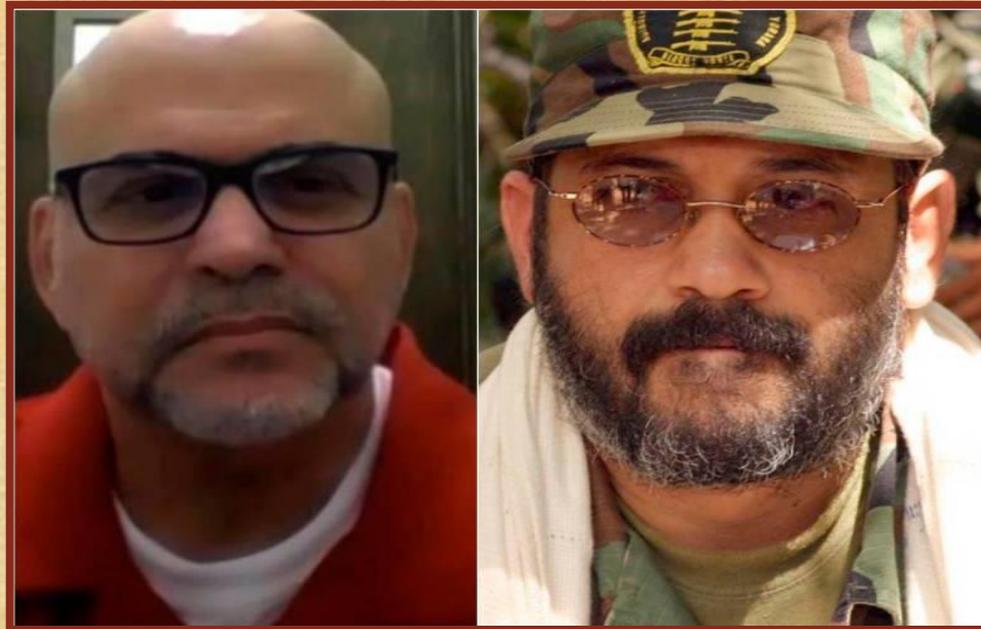
Los documentos fueron enviados el 27 y 30 de agosto y están dirigidos al jefe de Estado, Gustavo Petro; el fiscal general de la Nación, Francisco Barbosa; y el embajador de Estados Unidos en Colombia, Brendan O’Brien.

Por ahora, el gobierno de Joe Biden no se ha pronunciado sobre si está dispuesto a renegociar los tratados de extradición entre ambos países.

Sin embargo, la Casa Blanca sí se ha mostrado abierta a hacer cambios en las políticas bilaterales y a tratar “en términos de igualdad” a Colombia.”

<https://www.elcolombiano.com/colombia/extraditables-piden-unirse-a-paz-total-de-gustavo-petro-para-no-ser-enviados-a-estados-unidos-BJ18555127>

4.11. MANCUSO Y “JORGE 40” TENDRÁN UNA ÚLTIMA OPORTUNIDAD DE ENTRAR A LA JEP, LOS EXJEFES PARAMILITARES TENDRÁN QUE DEMOSTRAR PRIMERO, EN UNA AUDIENCIA, QUE FUERON ESENCIALES PARA CONECTAR A SUS FUERZAS CRIMINALES CON LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.



31 de agosto de 2022/ “La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) informó que los excomandantes paramilitares **Salvatore Mancuso (“el Mono”)** y **Jorge Tovar (“Jorge 40”)** tendrán una oportunidad de ser escuchados y, eventualmente, de ingresar a ese sistema de justicia transicional.

El anuncio lo hizo en la mañana de este miércoles el presidente de la JEP, el magistrado Eduardo Cifuentes.

Explicó que los paramilitares, cuya solicitud de ingreso está siendo analizada por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, podrán presentarse en una **“audiencia única de verdad plena**, que organizará la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP y en la que podrán participar las víctimas y la Procuraduría”.

Si en esa diligencia logran demostrar que “ostentaron la condición de sujeto incorporado funcional y materialmente a la fuerza pública, en su condición de bisagra o punto de conexión entre los aparatos militar y paramilitar, tendrían cabida en la JEP”.

El magistrado Cifuentes hizo énfasis en que a la JEP no le interesan los crímenes en general de los paramilitares, que ya fueron o están siendo sancionados por la Ley de Justicia y Paz, sino aquellos que guardan relación directa con los nexos entre las AUC y la Fuerza Pública.

En ese sentido, aclaró que esta puerta que hoy abre la JEP **no aplica para todos los exparamilitares**, sino para sus máximos dirigentes.

Los detalles jurídicos de la decisión

La petición de ingreso a la JEP de parte de Mancuso y “Jorge 40” ya había sido rechazada en primera instancia por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Los excomandantes apelaron esa decisión y por eso los expedientes pasaron a la Sección de Apelación.

Esta instancia, en su Auto TP-SA 1186 de 2022, ratificó que la JEP no puede aceptar a Mancuso en calidad de “tercero civil” ni como “agente estatal de facto”; no obstante, es posible que sí le aplique **“la condición de sujeto incorporado funcional y materialmente a la fuerza pública”**.

Esta misma figura podría ser aplicable a “Jorge 40”. En caso de que sus audiencias únicas de verdad plena cumplan los criterios que espera la JEP, sus declaraciones serán contrastadas y **se tomará una decisión definitiva** sobre si ellos entran o no a este sistema de justicia transicional.

Aunque esta oportunidad está dirigida puntualmente a Mancuso y Tovar, es previsible que **otros comandantes paramilitares también busquen cabida en la JEP**, en especial los que han manifestado su deseo de participar en el proyecto de “paz total” del gobierno de Gustavo Petro. Entre ellos están los extraditados Diego Murillo (“don Berna”) y Ramiro Vanoy (“Cuco”).

El presidente de la JEP explicó que esta puerta se abriría en relación directa con el macrocaso 08, cuya apertura anunció la jurisdicción el martes 30 de agosto para investigar el entramado criminal en el que miembros de la fuerza pública, otros agentes de Estado, terceros civiles y paramilitares se asociaron para cometer crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra contra la población civil.”

<https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/salvatore-mancuso-y-jorge-40-podran-entrar-a-la-jep-CJ18554071>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS
 PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540
PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS SEPTIEMBRE DE 2022

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
	FISCALÍA 22 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 22 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 22 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 22 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 22 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
11	12	13	14	15	16	17
	FISCALÍA 38 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 22 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: ENNIO ENRIQUE MOSQUERA TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 25 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ /POSTULADO: NOÉ JIMENEZ ORTIZ / AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN /INICIO 9:00 A.M. FISCALÍA 25 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ / POSTULADO: NOÉ JIMENEZ ORTIZ /AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN /INICIO 11:00 A.M	FISCALÍA 14 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 14 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - PRÁCTICA DE PRUEBAS - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
18	19	20	21	22	23	24
	FISCALÍA 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGU Y OTRO TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - RESTITUCIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGU Y OTRO TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - RESTITUCIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 14 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - PRÁCTICA DE PRUEBAS - REPARACIÓN HORAS DE INICIO 9:00 A.M., 11:00 A.M. Y 2:00 P.M	FISCALÍA 25 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: ALFREDO GARCIA TARAZONA TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
25	26	27	28	29	30	
	FISCALÍA 23 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FELIX MARÍA QUINTERO CARRILLO Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.		FISCALÍA 23 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: FABIÁN PÉREZ ÁLVAREZ TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.			